



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 56, párrafo tercero; 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 94, fracción IV; 99, fracción II; 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS A INFORMAR SI EXISTE UN PROGRAMA CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES QUE PERMITA RETIRAR LAS CASSETAS TELEFÓNICAS INSERVIBLES QUE OBSTRUYEN EL PASO EN LAS CALLES, ELLO EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS A LA VÍA PÚBLICA Y EL ESPACIO PÚBLICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 6º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido los servicios de radiodifusión, telecomunicaciones, banda ancha e internet.
2. En el citado artículo, en su apartado B, fracción II, señala que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, para ello el Estado Mexicano garantizará que sus servicios sean prestados bajo condiciones de competencia económica, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.
3. De acuerdo con el Anuario Estadístico 2020 del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), menciona que, a junio de 2020, el sector de telecomunicaciones y radiodifusión en el país representó el **3.4 %** del Producto Interno Bruto (PIB). Para 2019, la inversión privada en telecomunicaciones ascendió a **97.6 mil millones de pesos**, de esta cifra el **65.4 %** se destinó a infraestructura para dicho sector.¹

¹ http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/anuarioestadistico2020_0.pdf





4. Con información estadística del aludido anuario, en 2019 había **77** líneas de **servicio móvil** con **acceso a internet** por cada 100 habitantes a nivel nacional y **63** líneas de **teléfono fijo** por cada 100 hogares; ambos datos registran tasas de crecimiento anual del **10** y **5.1** %, respectivamente.

Específicamente, el servicio de telefonía fija residencial —a nivel nacional—, para 2019, fue de 46 líneas por cada 100 hogares, donde la **Ciudad de México representa la principal entidad federativa con el mayor número de líneas por hogar, 92 líneas por cada 100 hogares**; le siguen Nuevo León con 71 y Querétaro con 59 líneas, respectivamente. En tanto, las entidades federativas con el menor número de líneas por cada 100 habitantes son Chiapas con 19, Tabasco con 18 y Sinaloa con 10.

Ahora bien, en cuanto a las líneas telefónicas por unidad económica, o mejor dicho, por el segmento no residencial a nivel nacional, también en 2019 se contabilizaron 115 líneas por cada 100 unidades económicas, siendo la **Ciudad de México la primera en superar el registro a nivel nacional con 362 líneas por cada 100 unidades económicas**. De ahí le siguen Nuevo León con 266 y Querétaro con 143. Las entidades federativas con el menor número de líneas telefónicas por cada 100 unidades económicas son Tlaxcala con 26, Chiapas con 24 y Oaxaca con 22.²

5. El IFT alude, a través de la información proporcionada por los operadores de servicios de telecomunicaciones, que el número de **líneas de teléfono fijo** aumentó de **19.3** a poco más de **22 millones de usuarios**, en el período de 2013 a 2019. Dicho incremento subyace de la pérdida de preponderancia del principal agente económico en el sector de las telecomunicaciones —América Móvil— y ello se traduce en una mayor competencia económica en el sector; esto último puede comprobarse por un índice de concentración de mercado denominado **“Índice Herfindahl-Hirschman (IHH)”**, mismo que ha venido disminuyendo de 2013 a 2019, pasando de **5,089** a **3,547 unidades**.
6. La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares 2019, que elaboró y publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refiere que en el país hay **37.5** millones de hogares, de éstos el **21** % cuenta con **servicios fijos de telefonía, acceso a internet y televisión restringida**; el **25** % sólo cuenta con **dos servicios**; el **22** % tiene **un servicio** y el restante **31** % **no** cuenta con ningún **servicio fijo**. Estos datos contrastan drásticamente si se comparan entre zonas, urbana versus rural,

² Óp. Cit.





es decir, tres servicios fijos: **26 %** vs. **4 %**; dos servicios fijos: **29 %** vs. **11 %**; un servicio: **18 %** vs. **36 %**, y sin ningún servicio: **26 %** vs. **49 %**.³

Desafortunada y lamentablemente, no hay información desagregada por municipios de las entidades federativas y mucho menos por alcaldías de la Ciudad de México, con lo cual la información estadística disponible es de carácter macro más no micro.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En distintos y diversos recorridos que he realizado como representante popular en la alcaldía Iztacalco, vecinas y vecinos me han manifestado su preocupación por las casetas telefónicas públicas en desuso, mismas que están en pésimas condiciones físicas, obstaculizan la movilidad de las personas y representan un foco de infección para la salud pública, ya que las láminas usadas para su elaboración se encuentran oxidadas y si éstas llegar a entrar en contacto con el cuerpo humano, vía una herida o cortadura, puede ocasionar tétanos y otras infecciones; de ahí la preocupación de las y los habitantes de la demarcación territorial de Iztacalco para que se han retiradas.

Sin embargo, es una problemática que no se circunscribe únicamente al territorio de la alcaldía Iztacalco, sino que afecta a la Ciudad es su conjunto, al invadir el espacio público y complicando el libre tránsito de las personas; sobre todo de aquellas con discapacidad, mayores o con movilidad limitada.

El retiro de estas casetas telefónicas en desuso e inservibles han sido compensadas gracias al acceso que han tenido las personas a través de líneas telefónicas fijas y móviles con conexión a internet; y de esta manera han accedido al derecho fundamental de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, con servicio en telecomunicaciones.

OBJETIVO DEL PUNTO DE ACUERDO

La presente proposición con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, tiene como objetivo exhortar a las personas titulares de las 16 alcaldías a que informen si existe algún Programa en coadyuvancia con la Secretaría de

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>





Comunicaciones y Transportes, para el retiro de casetas telefónicas inservibles, ubicadas en las demarcaciones territoriales, mismas que obstaculizan el acceso de las personas peatonas, **que son titulares de los derechos a la vía pública, al espacio público y de movilidad, tutelados en los artículos 13, apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 96 y 97 de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías.**

En este sentido es importante recordar que es obligación de las alcaldesas y alcaldes proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales a la vía pública, al espacio público y a la movilidad; obligación que posee como autoridad, de acuerdo con el numeral 3, del apartado A, del artículo 4° de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Correlacionado a esto, el presente Punto de Acuerdo encuentra su fundamento internacional en la meta 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDOS

1. Que en el artículo 4, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona goza de los derechos humanos y sus garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y ley constitucional en derechos humanos.
2. Que en el artículo 4, apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que están reconocidos en el Sistema Jurídico Mexicano.
3. Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el artículo 13, apartado C, que toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública y que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el disfrute de este derecho.
4. Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en el artículo 13, apartado D, que toda persona tiene derecho al espacio público como un bien común y este derecho consiste en usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios





públicos para una convivencia pacífica y con ello se ejerzan las libertades políticas y sociales, para ello la autoridad tiene como obligación garantizar que el espacio público es de carácter colectivo, comunitario y participativo, y promoverán la creación y regeneración del espacio público bajo las condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, de accesibilidad y de diseño universal.


5. Que en el artículo 96 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a usar, disfrutar y aprovechar los espacios públicos de la ciudad, tales espacios son plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás lugares de encuentro. Para garantizar este derecho, les corresponde a las alcaldías hacerse cargo de su creación, rescate y rehabilitación de los espacios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.– El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a las personas titulares de las 16 Alcaldías, a que informen si existe algún Programa en codyuvancia con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el retiro de casetas telefónicas inservibles ubicadas en las demarcaciones territoriales; mismas que transgreden y violentan los derechos fundamentales a la vía pública y el espacio público de la ciudadanía.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

 59A1BBD5D49E41B...

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **02** días del mes de **marzo** del año **2021**

